



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N°003-2023-MPP/ALC

Pisco, 16 de enero del 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero, tratando como cuarto punto de la Orden del día, sobre la Reformulación del Reglamento Interno del Concejo Municipal RIC;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de Autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la regidora Bertila Ferreyra Hernandez, informa al concejo municipal lo siguiente: *“Que ese proyecto ya fue presentado, teniendo los mismos horrores ortográficos, y fue revisado por la gestión anterior, donde ya tiene un Dictamen que concluye en que el Proyecto Interno del Concejo Municipal presentado con el Oficio N°019-2022 en su mayoría del texto adolece de mala ortografía, poca claridad y falta de coherencia pudiendo crear confusión en su interpretación por lo que no es posible su aprobación, recomendaciones no aprobar el proyecto de ordenanza del reglamento interno del concejo municipal, el segundo que la Municipalidad habiendo contratado a una empresa de consultoría para la Elaboración del Reglamento Interno de Concejo Municipal RIC y su proyecto de Ordenanza respectiva, recomendamos que sea devuelto para su corrección ortográfica y el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, nosotros no podemos revisar ya lo revisado y no podemos revisar nuevamente un documento mal hecho y como dice el regidor Alan Ku Navarro no lo firma nadie se responsabiliza de la presentación de este proyecto”*

Que, el regidor Edgar Alan Ku Navarro, comunica lo siguiente: *“Adicionalmente al principio de legalidad y al debido procedimiento existe el principio de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos si la entidad ya pago una consultoría habría que revisar los términos de referencia si calza todavía el tiempo y devolverlo a la empresa que hizo el servicio porque tenemos que hacer el trabajo cuando ya ha sido suscrita se ha pagado merecía hasta una*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N°003-2023-MPP/ALC

Pisco, 16 de enero del 2023

sanción administrativa funcional quien lo aprobó y que lo dijo a bien la regidora Bertila, entonces yo soy de la idea señor Alcalde que los funcionarios que han aprobado en todo caso se asume activo y pasivo el área que tiene a cargo este documento revise los términos de referencia y si cabe todavía el tiempo para entregarle a la consultora que se realice señor Alcalde”

Que, ante lo antes expuesto el señor Alcalde Pedro Edgar Fuentes Hernandez, refiere que si esto es un trabajo que ha existido un pago de por medio, que sea devuelto a la empresa Consultora la que realizó este trabajo para su reformulación del Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC).

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución política del Estado Peruano señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los mismos que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 9° numeral 16, el pleno del concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, de sus miembros asistentes.

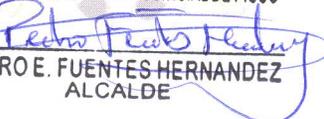
ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el Proyecto del Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC), sea devuelto a la empresa Consultora para su revisión y corrección.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Director de la Oficina de Administración, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Directora de la Oficina General de Secretaria General la publicación del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE